



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de abril de 2024

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Cruz Aleida Marín Puerta
Accionada:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Asunto:	Archivo Desacato
Radicado:	050013105002 20230043300

En fallo de tutela el Despacho procedió a ordenar a la entidad para que en un término de 48 horas brindara respuestas al derecho de petición presentado por la accionante en el cual solicitó el pago de honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para el dictamen de pérdida de capacidad laboral.

El 22 de abril 2024 la actora presentó incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela, por lo que el 23 de abril hogaño se requirió al Doctora a Andrea Yaneth Mantilla Piñeros como Vicepresidente Jurídica de La Previsora Compañía de Seguros, por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 27 de octubre de 2023

Ante el requerimiento efectuado, la entidad señaló que mediante comunicación del 25 de abril de 2024 enviada al correo electrónico de la accionante, se le indicó que inició un proceso de validación documental, con el fin de verificar si los documentos aportados son suficientes para sustentar correctamente el dictamen, así mismo manifestó que para el proceso de calificación en necesario *"la historia clínica integral y actualizada donde se indique estrado funcional, sintomatología referida, dependencia o independencia en actividades de la vida diaria o actividades básicas cotidianas, régimen de consumo de los medicamentos, percepción del trabajador sobre su condición médica y funcional. Adicional a lo anterior, es importante que se evalúe la suficiencia diagnóstica y la pertinencia de solicitar exámenes complementarios o interconsultas con otras especialidades"*

Igualmente, señaló que la calificación de la pérdida de capacidad laboral solicitada por la accionada se realizará una vez finalice el tratamiento médico, quirúrgico o de rehabilitación para lo cual los especialistas tratantes definirán el alta médica, situación que no se cumple en este momento. De acuerdo a lo anterior, señaló que una vez obtenido los documentos requeridos deberán ser radicados en una sucursal de la compañía o al siguiente correo electrónico correspondenciacasamatriz@previsora.gov.co ó notificación.soat@forzaml.com.

El Despacho estableció comunicación con la actora la cual informó que no tenía conocimiento de la respuesta por lo que se le envió

al siguiente correo electrónico cruzaleidamarinpuerta@gmail.com la respuesta emitida por la entidad.

Por lo expuesto se ordena el archivo del incidente de desacato promovido el 22 de abril de 2024 por hecho superado, enviando copia del mismo a las partes interesadas

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b81d54d3625d4bc6e7d9950e4621dc4a7499b0c9771de83c36630adb686ee82**

Documento generado en 30/04/2024 03:27:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>